

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PEDIDO

FOAD8-14 Rev. 07  
Página 1 de 1

NÚMERO: 12 / CD	FECHA EMISIÓN: 14/02/2024	FECHA ENTREGA: DEL 19 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO DE 2024	CONTRATO: DGAL-IH/CT/06/2024	OBJETO CONTRATO: BIENES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP	INV3P	ADPD	AD ADE X NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N14-2024 FECHA DE FALLO:

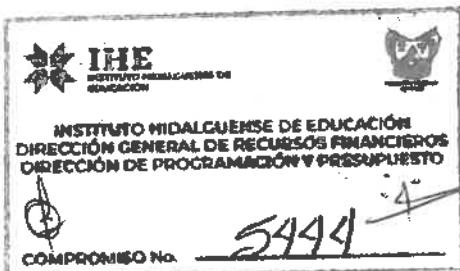
DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN				
R.F.C.: BEB180519371 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BENEVENTO EVENTOS Y BANQUETES, S. DE R.L. DE C.V. DOMICILIO FISCAL: FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, NO. EXT. 108-A, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42060	NOM. REQ.: 1511 CAPÍTULO: 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS PARTIDA PRESUPUESTAL: 221600 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	DENOMINACIÓN: UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS CLAVE: 0001 RUBRO DE INGRESO: 9101020 - GASTO DE OPERACIÓN ÁREA SOLICITANTE: UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS RUBRO: N/A - N/A	INCISO N/A			

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	880.	PIEZA	COMIDA EMPLATADA./.	\$ 144.00	\$ 126,720.00
FACTURAR A:	LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA UNIDAD ESTATAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE FACTURA, PREVIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SATISFACCIÓN DEL IHE.	IMPORTE CON LETRA: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.		SUBTOTAL:	\$ 126,720.00
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SN, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42060				I.V.A. %:	\$ 20,275.20
				OTROS CARGOS:	0.00
				TOTAL:	\$ 146,995.20

**COMPRADOR**  
MTRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



**AUTORIZACIÓN**  
M. EN A.L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA  
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto).

- S:
- DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 48)
  - FACULTAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
  - PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML AL CORREO ELECTRÓNICO: [facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx](mailto:facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx)
  - EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
  - POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.

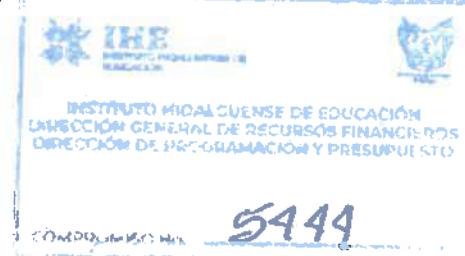


Contrato de prestación de Servicio de Comida Emplatada, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas; y por la otra parte la persona moral BENEVENTO EVENTOS Y BANQUETES, S. DE R.L DE C.V. representada en este acto por la C. Marfa Elena Salomon Bulos en su calidad de Gerente General, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

7  
A

1

OK

3

A

Y

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

Q

I.4.- Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XIII del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 Fracción I y XI, 25 Fracción I, XVII Y XVIII, 32 Fracción IV, XIV, XVI y 33 Fracción IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario contratar el Servicio de Comida Emplatada, que se describirán en el cuerpo del presente contrato; servicios solicitados por la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con cargo al Programa Operativo Anual de la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2024.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos, 23 fracción IV, 24, 33 fracción III, 53, 55 fracción IV Y VI 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 20 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación del Servicio de Comida Emplatada, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la Adjudicación Directa por dictamen de Excepción a Licitación Pública con número de oficio IHE/CGPyE/UESICAMM/026/2024, con fecha 13 de febrero de 2024.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Sin Número Colonia Venta Prieta, Pachuca Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.- De "El Proveedor":

II.1 Que "BENEVENTO EVENTOS Y BANQUETES, S. DE R.L DE C.V.", es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida según



escritura pública No. 77,157, otorgada ante la fe de Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público No. 3 del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 16 de mayo de 2018.

II.2.- Que está registrada ante la secretaría de hacienda y crédito público con la clave de registro federal de contribuyente [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3.- Que la C. María Elena Salomon Bulos, en su carácter de Gerente General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura mencionada en la declaración II.1 del presente contrato, en virtud de que las mismas no le han sido limitadas o suspendidas, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.4.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse al Servicio de Comida Emplatada, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios objeto del presente contrato.

II.5.- Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6.- Que manifiesta contar con el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 623-18, con especialidad en: servicio de alimentos.

II.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Francisco Gonzalez Bocanegra 108-A, colonia Maestranza, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42060, teniendo como medios de comunicación el correo electrónico: lacascada@prodigy.net.mx

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.9.- Con fecha 13 de febrero de 2024 se le adjudicó el presente contrato derivado del Adjudicación Directa por dictamen de Excepción a Licitación Pública con número de oficio IHE/CGPyE/UESICAMM/026/2024 para el Servicio de Comida Emplatada.

III.- De "Las Partes":

Única. - Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

PRIMERA. - En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga al Servicio de Comida Emplatada de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Servicio	Cantidad	Descripción
Concepto 1	880	Comida Emplatada.
<b>TOTAL: \$146,995.20</b>		

1  
SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de: \$146,995.20 (ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N) I.V.A. incluido, pago que se realizará mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

2  
TERCERA. - "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

3  
CUARTA. - "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y entrega y las maniobras de carga y descarga, colocación de mobiliario en general que deban realizarse para tal fin.

4  
QUINTA. - El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

5  
SEXTA. - La prestación de los servicios motivo del presente instrumento, será en oficinas de la unidad estatal del sistema para la carrera de las maestras y los maestros de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública motivo del presente contrato. Los servicios se llevarán a cabo dentro del periodo del 19 de febrero al 20 de marzo del 2024.

6  
SÉPTIMA. - "El Proveedor" prestará el servicio por su exclusiva cuenta, de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto"

7  
OCTAVA. - "El Proveedor" garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento

en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "El Instituto" por un 10% del importe total del contrato, con I.V.A incluido, por la cantidad de \$14,699.52 (catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos 52/100 m.n.)

**NOVENA.** - Para el caso de que "El Proveedor" no preste los servicios a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio del servicio solicitado por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

**DÉCIMA.** - "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA.** - "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

*✓*  
**DÉCIMA CUARTA.** - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

*✓*  
*✓*  
**DÉCIMA QUINTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

*A*  
*G*  
*✓*  
"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 15 de febrero de 2024.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> <p>Responsable del Control Presupuestal, Emisión del Pago y área administrativa solicitante.</p> <p>L.C. Raúl Meléndez Moneses Director General de Recursos Financieros</p> <p>Responsable del proceso de Adquisición.</p> <p>M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y servicios.</p> <p>Responsable de la Validación Legal</p> <p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos</p> <p>Área Administrativa Solicitante y ejecutora del gasto.</p> <p>Prof. Ubaldo González Vargas Titular de la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>	<p>C. María Elena Salomon Bulos Gerente General Benevento Eventos y Banquetes, S. de R.L. de C.V.</p> <p>Testigos</p> <p>Mtra. María De Los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales.</p> <p>Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones.</p>
	<p>Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto, No. De folio INE).</p>

Última hoja del contrato de Servicio de Comida Emplatada, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona moral persona moral Benevento Eventos y Banquetes, S. de R.L. de C.V. representada en este acto por la C. María Elena Salomon Bulos en su carácter de Gerente General, como prestador del servicio.